

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL 582
SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL COMANDO POLICIAL DE EL ALTO".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 párrafo I numeral 35) establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, indica en su Artículo 5 que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; evidenciándose que el presente trámite cuenta con el documento que demuestra la programación de recursos a la fecha de su emisión en dicha partida, teniendo en cuenta que se emitirá la Certificación Presupuestaria correspondiente conforme normativa vigente.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 Artículo 37 párrafo II señala: "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias", y el artículo 9, párrafo I, numeral 3 "La Autonomía se ejerce a través de La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo".

Que la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, de 9 de enero de 2014, señala en su Artículo 26, numerales 2) y 25) del que dentro de las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal se encuentra: 2) presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y 25) suscribir acuerdos y Contratos.

Que el Artículo 16 numerales 4 y 7 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 dispone: 4) El Concejo Municipal tiene la atribución en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 7) Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que la ley de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales N° 87 de 12 de mayo de 2014 señala en su Artículo 4 (Fuerza Legal) "La suscripción de convenios y/o acuerdos por la autoridad competente serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley Municipal y normativa vigente".

Que el Artículo 5 inciso e) de la citada Ley ordena: (Seguridad Jurídica) "Que es la aplicación objetiva de toda la norma vigente, de tal modo que las partes suscribientes conozcan sus derechos, garantías y obligaciones y tengan certidumbre y previsibilidad de todos los actos emergentes".

Que el Artículo 13 de la misma Ley dispone: "El Concejo Municipal Tiene la atribución y Competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal". Por su parte el inciso a) del Artículo 14 dispone: "El Alcalde Municipal tiene atribuciones y competencias de suscribir convenios, acuerdos u otros documentos similares".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que la Ley N° 856 de fecha 28 de noviembre de 2016, del Presupuesto General del Estado gestión 2017, indica en su, Artículo 6. parágrafo VIII "Se autoriza a las entidades del sector público, otorgar mensualmente una compensación económica a favor de los edecanes y miembros de seguridad física que brindan servicios exclusivos a las Máximas Autoridades Ejecutivas - MAEs y a las entidades públicas, la misma que no será considerada doble percepción de haberes.

Que la Ley N° 1006 de fecha 20 de diciembre de 2018, del Presupuesto General del Estado gestión 2018, que en su disposición final cuarta inc. r) quedan vigentes para su aplicación los Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18 y Disposición Final Segunda de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016.

Que el Decreto Supremo N° 3034, Reglamento de la Ley N° 856 de 28 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto General del Estado 2017, que en su artículo 25 parágrafo V la compensación económica a favor de los Edecanes y miembros de Seguridad Física que brindan servicios exclusivos a las Máximas Autoridades Ejecutivas MAE y a las entidades públicas a través de la partida de gasto 26610 "Servicios Públicos"

12

Que mediante informe financiero con cite: SMACG/RAIH/023/2018, emitido por el Lic. Ramiro Abel Illanes H., Analista Administrativo dependiente de SMACG, a cuya observación mediante nota con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/048/2018, emitida por la Dirección General de Asesoría Legal a través de la Unidad de Normas y Asuntos Administrativos, observa el justificativo administrativo para la emisión del Convenio; aspecto que se subsana mediante informe con cite: SMACG/RAIH/029/2018, el cual señala que el monto presupuestado para la presente compensación económica a favor de los nueve (9) efectivos policiales designados en comisión al GAMEA, es en consideración al MEMORANDUM CIRCULAR FAX N° 0003/2016 (fotocopia legalizada) para la prestación de servicios de seguridad física bajo el siguiente texto, en estricta sujeción a lo establecido en el Artículo quinto de la Resolución Suprema N° 2227336 y conforme al análisis técnico realizado, se establece el costo para la prestación de servicios de seguridad gestión 2017 a cargo de los batallones de seguridad física a nivel nacional. En sujeción a la Ley N° 856 y Decreto Supremo N° 3034 Artículo 25, parágrafo V corresponde la compensación económica a favor de los miembros de seguridad física que brindan servicio exclusivo a las Máximas Autoridades Ejecutivas y a las entidades públicas mismas que son apropiadas a la partida de gasto 26610 Servicios Públicos, aclarar que el memorándum (MEMORANDUM CIRCULAR FAX N° 0003/2016) ha sido considerado para el pago de estipendio, mismo que en esta gestión se encuentra vigente; asimismo, cabe mencionar que se unificó el denominativo de edecán de seguridad física, a efecto de no contravenir la Ley N° 856.

Que mediante informe técnico con CITE: SMACG/JHNV/013/2018, emitido por el Abog. José H. Miranda Villarroel, Asesor Técnico Legal Administrativo dependiente de SMACG, el cual conforme el Artículo 10 de la Ley Municipal N°087, justifica los aspectos técnicos, financieros para la emisión del Convenio Interinstitucional con el CPEA; sin embargo, se genera observación con relación a la sostenibilidad financiera del Convenio, mediante nota con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/048/2018, realizada por la Dirección General de Asesoría Legal a través de la Unidad de Normas y Asuntos Administrativos, aspecto que se subsana mediante informe con cite: SMACG/JHNV/021/2018, el cual indica que se adjunta, al presente informe como respaldo, consistente en el Estado de la Ejecución Presupuestaria que garantizará la ejecución del objeto del Convenio a través de la erogación de recursos económicos por parte de la municipalidad y que corresponde a la partida 26610 – Servicios. Indicando que se modifica el Convenio que tendrá una duración de 1 año y 10 meses. Adjunta Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos con el sello de la Unidad de Presupuesto del GAMEA.

9

Que mediante informe legal con CITE: SMACG/AR/018/2018, emitido por el Abog. Angelino Ramos, Asesor Legal dependiente de SMACG, el cual señala que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Comando Policial de El Alto permitirá contar con efectivos Policiales que resguarden la Seguridad Física de la MAE del GAMEA y las instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; asimismo permitirá prever futuros acontecimientos como los hechos de fecha 17 de febrero de 2016, por lo que el suscrito ve técnica y jurídicamente viable la suscripción del convenio interinstitucional de referencia, por los extremos señalados el suscrito recomienda la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Comando Policial de El Alto; sin embargo, el Artículo 10 de la Ley Municipal N°087, señala documentos legales que se deben adjuntar para la emisión del Convenio Interinstitucional con el CPEA; observándose la falencia de los mismos o su justificativo mediante nota con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/048/2018, realizada por la Dirección General de Asesoría Legal a través de la Unidad de Normas y Asuntos Administrativos, aspecto que se subsana mediante informe con cite: SMACG/AR/23/2018, el cual señala que con respecto a la Personería jurídica de la parte que suscribe el convenio con el GAMEA (testimonio de constitución, estatutos, reglamentos, designación del representante legal u otro documento a fin que corresponda según el caso); se adjunta la resolución y el manual de funciones del COMANDO POLICIAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO; con respecto a la Inscripción actualizada del representante legal en FUNDEMPRESA (cuando corresponda); este punto no

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

corresponde, ya que la POLICIA BOLIVIANA es una institución pública sin fines de lucro; con respecto al Número de Identificación Tributaria (NIT) cuando corresponda); no cuenta con una inscripción tributaria a Impuestos Nacionales por ser una institución del Estado Plurinacional de Bolivia; con respecto al Balance contable de la última gestión fiscal, visado por impuestos nacionales S.I.N.; informa que el Comando Policial de El Alto NO cuenta con una inscripción a Impuestos Nacionales; con respecto a la Hoja de vida institucional; se adjunta resolución N° 06/89 de creación del Comando Policial, con respecto a la Hoja de vida de los profesionales responsables que ejecutaran el convenio suscrito con el GAMEA, debiendo acreditar su experiencia con relación al área; se adjunta documentos concernientes del Sr. Crnl. DESP. Marco Adelio Polo Garzón - Comandante Policial de El Alto; con respecto a Tres referencias institucionales sobre los últimos trabajos realizados por la persona jurídica en el tema específico, motivo del convenio. La institución de la Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano, en tal sentido la historia antecede las referencia institucional; y también se adjunta Informe N° 138/18 del COMANDO POLICIAL DE EL ALTO – ASESORIA JURIDICA elaborado por el Abog. DES. Juan Rolando Flores Mamani y documentos de Resolución Administrativa 0095/18 del COMANDO GENERAL DE LA POLICIA BOLIVIANA.

Que mediante informe CITE: P – CAF/IL/LACC/228/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, emitido por la Comisión Administrativa Financiera de este ente legislativo, que en su parte de análisis: se señala: que con la finalidad de continuar con la prosecución del Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Comando Policial de El Alto, se solicita al Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes pueda actualizar los requerimiento e informes técnicos financieros y legales, siendo que según informe CITE: SMACG/RAIH/29/2018, de fecha 02 de agosto del 2018, que establece la sostenibilidad económica y financiera del mencionado convenio, data de más de un año atrás, por lo que se desconoce si el requerimiento aun es oportuno.

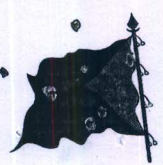
Que mediante Informe CITE: SMACG/RAIH/027/2019, de fecha 01 de octubre de 2019, suscrito por el Lic. Ramiro Abel illanes H. Técnico Financiero, GAMEA., de referencia informe financiero para el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Comando Policial de El Alto. 2018 – 2020. en su parte de desarrollo señala: que la compensación económica a favor de los policías declarados en Comisión al GAMEA, se realizara en consideración a los parámetros financieros que realiza el Batallón de Seguridad Física perteneciente a la Policía Boliviana para la prestación de servicios, así mismo se considera el grado de responsabilidad que asumirá cada uno de los efectivos policiales en el GAMEA, (preservar la integridad física y otras correspondientes al cargo) en ese entendido en sujeción a la Ley N° 856/17 y el Decreto Supremo N° 3034, artículo 25 parágrafo V, corresponde la compensación económica a favor de los miembros de seguridad física que brindan servicios exclusivos a las Máximas Autoridades Ejecutivas y a las Entidades Públicas, mismas que son apropiadas a la partida de gastos 26610 servicios públicos.

Que mediante Informe CITE: SMACG/HMV/028/2019, de fecha 01 de octubre de 2019, suscrito por el Abg. Jose H Miranda Villarroel, Asesor Técnico Legal, GAMEA., de referencia informe técnico para el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Comando Policial de El Alto. 2019 – 2020, que en su contenido se realiza una descripción del aspecto técnico financiero para la compensación económica de manera mensual por el termino de 1 año y 10 meses a favor de nueve efectivos policiales declarados en comisión al GAMEA, señalando que el presupuesto para los meses de octubre a diciembre de la gestión 2019 y para los meses de enero a mayo de la gestión 2020 se encuentran asegurado para su ejecución en la presente gestión municipal.

Que mediante Nota CITE: GAMEA/DSP/NI/0006/2019, de fecha 03 de septiembre de 2019, suscrito por My. Eric Marco Ramallo Vega, Director de Seguridad Publica del GAMEA, mediante el cual remite Cuadro de funciones del personal de la Policía Boliviana declarada en comisión al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Adjunto en la citada nota.

Que mediante Informe CITE: SMACG/AR/25/2019, de fecha 03 de octubre de 2019, suscrito por el Abg. Angelino Ramos Asesor Legal – SMACG, de referencia informe actualizado de Viabilidad "Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Comando Policial de El Alto. 2019 – 2020". Que en su parte conclusiva 5) señala: el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y El Comando Policial de El Alto (2019 - 2020), permitirá contar con los efectivos policiales que resguarden la seguridad física de la MAE del GAMEA y las instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, así mismo permitirá prever futuros acontecimientos como los hechos de fecha 17 de febrero de 2016, por lo que el suscrito ve técnica y jurídicamente viable, el convenio interinstitucional de referencia.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO Y EL COMANDO POLICIAL DE EL ALTO, signado con el N° 016/18 entre sus cláusulas se establecen:

"OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto brindar servicio exclusivo de seguridad física a la MAE, a las y los servidores públicos e instalaciones del G.A.M.E.A., debiéndose otorgar mensualmente una compensación económica a favor de los funcionarios policiales declarados en comisión del CPEA, que brindan estos servicios, bajo los parámetros que señala el presente Convenio"

"DE LA COMPENSACION ECONOMICA.- I. La compensación económica a favor de los efectivos policiales declarados en comisión estarán establecidos de acuerdo a las área desarrolladas por cada uno de ellos, conforme el informe técnico de viabilidad: CITE: SMACG/RAIH/027/2019".

"DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Comando Policial de El Alto, tendrá una vigencia de Un (1) año y Diez (10) meses, lapso que correrá a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de El Alto".

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas,

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 582

"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL COMANDO POLICIAL DE EL ALTO"

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).- APROBAR EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL COMANDO POLICIAL DE EL ALTO, signado con el N° 016/18, suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, representado legalmente por la Alcaldesa Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara y EL COMANDO POLICIAL DE EL ALTO, representado legalmente por Cnl. Desp. Marco Adelio Polo Garzón, Comandante Policial de la Ciudad de El Alto, convenio que permitirá contar con los efectivos policiales que resguarden la seguridad física de la MAE del G.A.M.E.A y las instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO): Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- En aplicación del Artículo 14, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines correspondientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los un días del mes de noviembre de dos mil diecinueve años.



Antiocho Cala Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Lic. Shapneth Chuquimia
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL COMANDO POLICIAL DE EL ALTO

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Comando Policial de El Alto, convienen en firmar el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES)

- a) **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, representado legalmente por la Lic. Soledad Chapeton Tancara, con Cedula de Identidad N° 4884564 LP., Alcaldesa Municipal de El Alto, posesionada, en virtud a su elección conforme prevé la Constitución Política del Estado y la posesión ministrada en fecha 29 de mayo de 2015 emitido por el Juzgado Quinto de Partido en lo Civil Comercial, en cumplimiento al Artículo 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, con domicilio en Av. Arica Zona Santiago I, Centro de Convenciones, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominara **GAMEA**.
- b) **EL COMANDO POLICIAL EL ALTO**, representado legalmente por el Cnl. Desp. Marco Adelio Polo Garzón con C.I. N° 2631394 LP. conforme Memorandum N° 399/2018 y Resolución Administrativa N° 0095/18 de 04 de junio de 2018; con domicilio legal en la Calle 122, Av. 6 de Marzo, Villa Bolívar "B", mismo que en adelante se denominara **CPEA**.

SEGUNDA.- (DE LOS ANTECEDENTES).

- 1) Cursa informe financiero con cite: SMACG/RAIH/023/2018, emitido por el Lic. Ramiro Abel Illanes H., Analista Administrativo dependiente de SMACG, a cuya observación mediante nota con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/048/2018, emitida por la Dirección General de Asesoría Legal a través de la Unidad de Normas y Asuntos Administrativos, observa el justificativo administrativo para la emisión del Convenio; aspecto que se subsana mediante informe con cite: SMACG/RAIH/029/2018, el cual señala que el monto presupuestado para la presente compensación económica a favor de los nueve (9) efectivos policiales designados en comisión al GAMEA, es en consideración al MEMORANDUM CIRCULAR FAX N° 0003/2016 (fotocopia legalizada) para la prestación de servicios de seguridad física bajo el siguiente texto, en estricta sujeción a lo establecido en el Artículo quinto de la Resolución Suprema N° 2227336 y conforme al análisis técnico realizado, se establece el costo para la prestación de servicios de seguridad gestión 2017 a cargo de los batallones de seguridad física a nivel nacional. En sujeción a la Ley N° 856 y Decreto Supremo N° 3034 Artículo 25, parágrafo V corresponde la compensación económica a favor de los miembros de seguridad física que brindan servicio exclusivo a las Máximas Autoridades Ejecutivas y a las entidades públicas mismas que son apropiadas a la partida de gasto 26610 Servicios Públicos, aclarar que el memorándum (MEMORANDUM CIRCULAR FAX N° 0003/2016) ha sido considerado para el pago de estipendio, mismo que en esta gestión se encuentra vigente; asimismo, cabe mencionar que se unificó el denominativo de edecán de seguridad física, a efecto de no contravenir la Ley N° 856.
- 2) Cursa informe técnico con cite: SMACG/JHMOV/013/2018, emitido por el Abog. José H. Miranda Villarroel, Asesor Técnico Legal Administrativo dependiente de SMACG, el cual conforme el Artículo 10 de la Ley Municipal N° 087, justifica los aspectos técnicos, financieros para la emisión del Convenio Interinstitucional con el CPEA; sin embargo, se genera observación con relación a la sostenibilidad financiera del Convenio, mediante nota con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/048/2018, realizada por la Dirección General de Asesoría Legal a través de la Unidad de Normas y Asuntos Administrativos, aspecto que se subsana mediante informe con cite: SMACG/JHMOV/021/2018, el cual indica que se adjunta, al presente informe como respaldo, consistente en el Estado de la Ejecución Presupuestaria que garantizará la ejecución del objeto del Convenio a través de la erogación de recursos económicos por parte de la municipalidad y que corresponde a la partida 26610 - Servicios. Indicando que se modifica el Convenio que tendrá una duración de 1 año y 10 meses. Adjunta Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos con el sello de la Unidad de Presupuesto del GAMEA.
- 3) Cursa informe legal con cite: SMACG/AR/018/2018, emitido por el Abog. Angelino Ramos, Asesor Legal dependiente de SMACG, el cual señala que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y El Comando Policial de El Alto permitirá contar con efectivos Policiales que resguarden la Seguridad Física de la MAE del GAMEA y las instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; asimismo permitirá prever futuros acontecimientos como los hechos de fecha 17 de febrero de 2016, por lo que el suscrito ve técnica y jurídicamente viable la suscripción del convenio interinstitucional de referencia, por los extremos señalados el suscrito recomienda la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Comando Policial de El Alto; sin embargo, el Artículo 10 de la Ley Municipal N° 087, señala documentos legales que se deben adjuntar para la emisión del Convenio Interinstitucional con el CPEA; observándose la falencia de





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



los mismos o su justificativo mediante nota con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/048/2018, realizada por la Dirección General de Asesoría Legal a través de la Unidad de Normas y Asuntos Administrativos, aspecto que se subsana mediante informe con cite: SMACG/AR/23/2018, el cual señala que con respecto a la Personería jurídica de la parte que suscribe el convenio con el GAMEA (testimonio de constitución, estatutos, reglamentos, designación del representante legal u otro documento a fin que corresponda según el caso); se adjunta la resolución y el manual de funciones del COMANDO POLICIAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO; con respecto a la Inscripción actualizada del representante legal en FUNDEMPRESA (cuando corresponda); este punto no corresponde, ya que la POLICIA BOLIVIANA es una institución pública sin fines de lucro; con respecto al Número de Identificación Tributaria (NIT) cuando corresponda; no cuenta con una inscripción tributaria a Impuestos Nacionales por ser una institución del Estado Plurinacional de Bolivia; con respecto al Balance contable de la última gestión fiscal, visado por impuestos nacionales S.I.N.; informa que el Comando Policial de El Alto NO cuenta con una inscripción a Impuestos Nacionales; con respecto a la Hoja de vida institucional; se adjunta resolución N° 06/89 de creación del Comando Policial, con respecto a la Hoja de vida de los profesionales responsables que ejecutaran el convenio suscrito con el GAMEA, debiendo acreditar su experiencia con relación al área; se adjunta documentos concernientes del Sr. Cnl. DESP. Marco Adelio Polo Garzón - Comandante Policial de El Alto; con respecto a Tres referencias institucionales sobre los últimos trabajos realizados por la persona jurídica en el tema específico, motivo del convenio. La institución de la Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano, en tal sentido la historia antecede las referencia institucional; y también se adjunta Informe N° 138/18 del COMANDO POLICIAL DE EL ALTO – ASESORIA JURIDICA elaborado por el Abog. DES. Juan Rolando Flores Mamani y documentos de Resolución Administrativa 0095/18 del COMANDO GENERAL DE LA POLICIA BOLIVIANA.

TERCERA.- (DEL MARCO LEGAL)

La Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I numeral 35) establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, indica en su Artículo 5 que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; evidenciándose que el presente trámite cuenta con el documento que demuestra la programación de recursos a la fecha de su emisión en dicha partida, teniendo en cuenta que se emitirá la Certificación Presupuestaria correspondiente conforme normativa vigente.

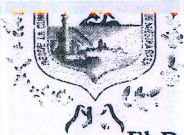
La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez” el Artículo 112 de la citada Ley N° 031, establece en su parágrafo II que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 26 numeral 25) establece entre las atribuciones de la Alcaldesa el suscribir convenios.

La Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016 del Presupuesto General del Estado Gestión 2017 indica en su parágrafo VIII Artículo 6 que se autoriza a las entidades del sector público, otorgar mensualmente una compensación económica a favor de los edecanes y miembros de seguridad física que brindan servicios exclusivos a las Máximas Autoridades Ejecutivas - MAE y a las entidades públicas, la misma que no será considerada doble percepción de haberes. Esta disposición se encontraría vigente actualmente en el marco de la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017 del Presupuesto General del Estado Gestión 2018, la cual señala en su inciso r) Disposición Final Cuarta que los siguientes Artículos quedan vigentes para su aplicación citando a los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18 y Disposición Final Segunda de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016.

Esta solicitud de Convenio nace a raíz de actos vandálicos que afectaron al Ejecutivo Municipal en fecha 17 de febrero de 2016, (quema, saqueos que ha generado riesgo de vida); por lo que es importante contar con presencia policial para el resguardo de personas (servidores públicos) y/o infraestructura, conforme la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/16. Asimismo, las obligaciones específicas para las partes, señaladas en la cláusula sexta, generan una serie de acciones que permitirán concretar y ejecutar de manera adecuada el objetivo principal del mismo entre el G.A.M.E.A. y el C.P.E.A para la prestación de servicios de seguridad física a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de El Alto y las diferentes instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, velando así por el resguardo físico adecuado de los servidores públicos del G.A.M.E.A.





El Decreto Supremo N° 3448 de 03 de enero de 2018, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1006, cuyo párrafo V del Artículo 25 señala que la compensación económica a favor de los edecanes y miembros de Seguridad Física que brindan servicios exclusivos a las Máximas Autoridades Ejecutivas y a las entidades públicas, serán apropiadas a la partida de gasto 26610 "Servicios Públicos". A este efecto el informe técnico con cite: SMACG/JHMY/021/2018 señala que, con relación a la sostenibilidad económica y financiera sustentan y garantiza el objeto del Convenio utilizando como respaldo el "Estado de la Ejecución Presupuestaria" emitida por la Unidad de Presupuestos del GAMEA y que corresponde a la Partida 26610 servicios públicos.

La Ley Municipal N° 087 de 12 de mayo de 2014 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales; establece en su párrafo I del Artículo 10 que la suscripción del convenio interinstitucional, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal responsable, deberá elaborar un informe de justificación legal, técnica y financiera. Al respecto se habría dado cumplimiento con la emisión y sustento de los mismos, reflejados en los antecedentes del presente informe que acompañan a la solicitud de la Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza.

CUARTA.- (DEL OBJETO)

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto brindar servicio exclusivo de seguridad física a la MAE, a las y los servidores públicos e instalaciones del G.A.M.E.A., debiéndose otorgar mensualmente una compensación económica a favor de los funcionarios policiales declarados en comisión del CPEA, que brindan estos servicios, bajo los parámetros que señala el presente Convenio.

QUINTA.- (DE LA SUPERVISIÓN Y DEPENDENCIA)

- I. Todos los efectivos Policiales declarados en comisión al G.A.M.E.A., durante su permanencia en la Entidad estarán bajo supervisión de la Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza.
- II. Se deja expresa constancia que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se encuentra exento de cualquier responsabilidad por el pago de beneficios sociales y cualquier otro concepto relacionado, estableciendo que los mismos se encuentran sujetos al Reglamento Interno Disciplinario del CPEA.

SEXTA.- (DE LAS OBLIGACIONES).

Las partes intervinientes en el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, asumen las siguientes obligaciones:

6.1. CPEA:

- 6.1.1. A solicitud de requerimiento y/o necesidad se deberá asignar Personal Policial en comisión de diferente rango para la seguridad e integridad física de la M.A.E. del G.A.M.E.A., de los funcionarios y las instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- 6.1.2. Los efectivos Policiales deberán estar debidamente entrenados ante cualquier eventualidad respecto a las labores de seguridad siendo obligación del Comandante del Comando Policial de El Alto; asimismo, se deberá instruir constantemente a los nuevos efectivos destinados al G.A.M.E.A. sobre las actuaciones a seguir al interior del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- 6.1.3. En caso de imprevistos que generen la ausencia de efectivos policiales, el Comando Policial de El Alto, deberá tomar las previsiones para cubrir estos puestos, en un plazo no mayor a las doce (12) horas de recibido el aviso por parte de la Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza del G.A.M.E.A.; en caso de peligro inminente el plazo y requerimiento deberá ser menor al establecido y de manera informal.

6.2. G.A.M.E.A.

- 6.2.1. Solicitar y coordinar la designación de personal policial para las diferentes instalaciones del G.A.M.E.A.
- 6.2.2. Proporcionar el espacio físico necesario debidamente equipado y adecuado más el material de escritorio para que el efectivo policial declarado en comisión ante el G.A.M.E.A. cumpla con su trabajo.
- 6.2.3. Guardar respeto y consideración al funcionario policial comisionado al G.A.M.E.A. para prestar los servicios de Seguridad en las instalaciones del G.A.M.E.A.
- 6.2.4. La Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza dependiente del G.A.M.E.A., es la encargada y responsable de gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- 6.2.5. Informar al CPEA en caso de presentarse alguna irregularidad o necesidad u otra cuestión, sobre los funcionarios policiales declarados en comisión al GAMEA.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



SÉPTIMA.- (DE LA COMPENSACION ECONOMICA)

I. La compensación económica a favor de los efectivos policiales declarados en comisión estarán establecidos de acuerdo a las área desarrolladas por cada uno de ellos, conforme al siguiente detalle contenido el informe técnico de viabilidad : SMACG/RAIH/029/2018.

Nº	DESCRIPCION	PARTIDA	MONTO MENSUAL
1	SEGURIDAD	26610	5.300
2	SEGURIDAD	26610	5.300
3	SEGURIDAD	26610	5.300
4	SEGURIDAD	26610	5.300
5	SEGURIDAD	26610	5.300
6	SEGURIDAD	26610	2.500
7	SEGURIDAD	26610	2.500
8	SEGURIDAD	26610	2.500
9	SEGURIDAD	26610	2.500

II. La Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza dependiente del G.A.M.E.A., a través de sus Unidades pertinentes deberá gestionar que previa a la ejecución de los recursos se cuente con la Certificación Presupuestaria emitida por la Unidad Organizacional correspondiente.

OCTAVA.- (DE LA ASIGNACION INTERNA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD FISICA)

A fin de efectuar las tareas y acciones para el cumplimiento de los objetivos institucionales, la Secretaria Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza, podrá asignar los policías declarados en comisión previa coordinación con el CPEA, a las diferentes Unidades Organizacionales del G.A.M.E.A., previa solicitud escrita de estas.

NOVENA.- (DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Comando Policial de El Alto, tendrá una vigencia de Un (1) año y Diez (10) meses, lapso que correrá a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de El Alto.



DECIMA.- (DE LA MODIFICACION)

El presente Convenio Interinstitucional, podrá ser modificado mediante la adenda respectiva suscrita por las máximas autoridades de ambas entidades, previa justificación técnica, legal y acuerdo entre partes.

DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA DISOLUCIÓN)

Son causales de disolución del presente convenio:

1. Por cumplimiento del término de vigencia establecido.
2. Por incumplimiento o inobservancia de una o varias de sus cláusulas del presente Convenio.
3. Modificación del objeto.
4. Por común acuerdo de las partes suscribientes, previa notificación de tres (3) meses de anticipación.

DECIMA SEGUNDA.- (DE LAS COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso que deberá ser realizada en los despachos correspondientes:

GAMEA

Av. Arica y Calle 5 s/n zona Santiago Iro, Centro de Convenciones (lado cementerio Tarapacá) de la ciudad de El Alto. Telfs.: 2829474, Fax: 2819768.

CPEA

Av. 6 de Marzo, Calle 122, Villa Bolívar "B" de esta ciudad.





DECIMA TERCERA.- (DE LA CONFORMIDAD)

Las partes intervinientes en el presente Convenio Interinstitucional, en señal y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman en seis (6) ejemplares originales de un mismo tenor, objeto y valor obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con relación a la ejecución del presente Convenio. Es dado a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Lic. C. Soledad Chapetón Tancara

ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Cnl. Desp. Marco Adelio Polo Garzón
COMANDANTE POLICIAL
CIUDAD DE EL ALTO

